

DEROGADA 1637/2002

BOLÍVAR, 28 de AGOSTO de 1989.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le **son** propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 588/89 -

ARTICULO 1°): Modifícase el texto del Art. 1°) de la Ordenanza N° 104/84,/ quedando redactado de la siguiente maneras

ARTICULO 1°) Otórgase una rebaja del treinta por ciento (30%) sobre las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Servicios Sa-nitarios correspondientes a Cínica vivienda y siendo única propiedad de los obreros y empleados municipales, correspondientes a las siguientes Categorías: 1 a 16 inclusive, comprendidos en la Ordenanza N° 203/86

ARTICULO 2Q): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. - - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 24 de AGOSTO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E.COLOMBO (PTE.) SR. HUMBERTO CALIGIURI (SR10.) .

